

OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL PARA ADOLESCENTES



2003

PUBLIC COUNSEL

Presidente / Oficial Ejecutivo

Daniel Grunfeld

PERSONAL DEL PROYECTO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS

Abogada Dirigente

Jenny Weisz

Abogadas

Kelly Evans

Rosa Hirji

Leslie Parrish

Idanys Pomares-Molina

Andrea Ramos

Karen Ullman

Law Fellows

Connie Huang

Inés Kuperschmit

Trabajadores Sociales

Mara Ziegler, LCSW

Beth Tsoulos, MSW

Paralegal

Virgie Ayala

Ayudante Legal Adopciones

Juli Newhouse

Asistente Administrativa

Connie Milligan

Trabajadora Social Voluntaria

Fran Greiff

**PARA ENCONTRAR LAS RESPUESTAS A ESTAS
PREGUNTAS, MIRA LA PÁGINA 23.**

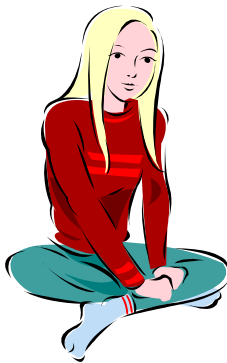
¿Tengo que inscribirme para el servicio selectivo (Selective Service) aún si no tengo estatus migratorio?*

¿Me pueden cachear en la escuela?*

¿Puede pararme en la calle la policía?*

¿Ahora que he tenido un bebé, estoy automáticamente emancipada?*

Mi padre tiene un “green card” (tarjeta de residencia) pero no quiere ayudarme sacar los papeles. Siempre está tomando. Cuando se emborracha, nos pega a mi madre y a mí. Nos amenaza con llamar al INS (Servicio de Inmigración y Naturalización) si llamamos a la policía. ¿Qué podemos hacer?*



LOS ADOLESCENTES TIENEN DERECHOS

La Oficina de Asistencia Legal para Adolescentes reconoce que hoy en día las vidas de los jóvenes son más complejas que las de generaciones anteriores. Más que nunca, los estudiantes necesitan información sobre las leyes que los afectan. La Oficina de Asistencia Legal para Adolescentes está aquí para ayudarlos. Conseguimos que los adolescentes sean oídos y que sus derechos sean cumplidos.

¿QUÉ PUEDO ESPERAR CUANDO LLEGO A LA OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL?

No importa si vienes a la oficina legal en persona o llamas a *Public Counsel*, hablarás con personal del Proyecto de los Derechos de Niños y hablaremos de tus opciones. Muchos casos tienen soluciones sencillas y se pueden resolver fácilmente. Otros tardarán más tiempo.

Animamos a todo estudiante a visitar en persona la Oficina de Asistencia Legal para Adolescentes o que llamen a *Public Counsel* directamente. También aceptamos jóvenes remitidos por sus padres, profesores, trabajadores sociales, trabajadores de salud mental, abogados y otros adultos.

PARA MÁS INFORMACIÓN, FAVOR DE LLAMAR A

Public Counsel
Proyecto de los Derechos de Niños
(213) 385-2977
1 (800) 870-8090
Línea de Entrada: Extensión 500

Sin tu permiso, no podemos decir ni una palabra... a nadie, ni tu madre, ni tu padre, ni la escuela, ni la policía, etc...

CONFIDENCIALIDAD

LA RELACIÓN ENTRE CLIENTE Y ABOGADO ES PRIVADA. AUNQUE SÓLO SEA UNA CONVERSACIÓN SIMPLE Y BREVE CON EL ABOGADO, AQUELLA CONVERSACIÓN ES PROTEGIDA POR LA LEY POR SER CONFIDENCIAL. ESO QUIERE DECIR QUE EL ABOGADO NO PUEDE HABLAR DE TU CASO CON NADIE —NI TUS PADRES— SIN TU PERMISO. SI EL ABOGADO ROMPE ESTA CONFIANZA, PUEDE PERDER SU LICENCIA DE PRACTICAR LEYES.



ÍNDICE DE MATERIAS

Viviendo Fuera de Casa y la Tutela	5
Estado de Inmigrante Especial Juvenil (Special Immigrant Juvenile Status)	6
Adolescentes en Estado	7
Cuidado Médico	9
Inmigración	10
La Escuela y los Padres Adolescentes o en Estado	13
Declaración Jurada del Cuidador del Joven	15
Padres Adolescentes	18
La Declaración de Paternidad y el Acta de Nacimiento	18
La Policía y los Derechos Civiles	19
Números de Teléfono Útiles	21

VIVIENDO FUERA DE CASA Y LA TUTELA

Eduardo: “¿Cómo puedo mudarme de la casa de mi madre sin que ella me pueda obligar a volver?”

Oficina de Asistencia Legal: “¿Por qué quieres mudarte de la casa?”

Eduardo: “Odio vivir con mi madre... Siempre está tomando... y cuando está embriada, siempre me dice cosas como que soy mala persona, o que desea que yo nunca hubiera nacido, o que cuando me hago mayor no voy a valer para nada.”

Oficina de Asistencia Legal: “Esto parece insoportable. Cuéntame más como es vivir con tu madre.”

Eduardo: “Me hace ir a comprar su alcohol aunque sólo tengo 15 años... A veces me pega... Jamás se lo he dicho a nadie porque no quiero ser hijo de crianza. Tendría que ir a otra escuela y no podría ver a mis amigos. De todos modos, tengo un primo que fue al cuidado de crianza y yo no quiero hacerlo.”

Oficina de Asistencia Legal: “Aparte de tu madre, ¿tienes alguna persona que te puede cuidar o algún lugar donde puedes quedarte?”

Eduardo: “Pues, cuando las cosas en casa se ponen muy mal, voy a la casa de mi mejor amigo, pero mi madre siempre viene a buscarme. También tengo una abuela que me deja quedarme en su casa a veces.”

Oficina de Asistencia Legal: “Hay algo que se hace en las cortes que se llama “tutela”. Esta ley deja a otra persona,

aparte de tus padres, tu custodia legal. Si tu abuela o la familia de tu mejor amigo está de acuerdo en tomar tu custodia, podemos pedir a la corte que hagan los arreglos legalmente. Si la corte está de acuerdo, entonces tu abuela o la familia de tu amigo se convertirán en tus tutores. Una vez que otra persona es tu tutor, tu madre no va a poder obligarte a hacer cosas que no quieres, y si llama la policía para llevarte a su casa, la policía tendrá que decirle que no la pueden ayudar.”

Estado de Inmigrante Especial Juvenil

Michael tiene 16 años y su madre se murió el año pasado. Él nació en México, pero ha vivido en los Estados Unidos casi toda su vida. No tiene padre.

Fuimos a la corte con Michael y ayudamos a la tía de Michael hacerse su tutora. Ahora estamos ayudando a Michael sacar su “green card” (tarjeta de residencia) como Inmigrante Especial Juvenil. Michael es elegible porque se murió su madre y su padre lo abandonó hace mucho tiempo. Tiene menos de 21 años de edad y no está casado. Hay varios requisitos más. La Oficina de Asistencia Legal para Adolescentes te los pueden explicar.

ADOLESCENTES EN ESTADO

Anoche dije a mis padres que estoy embarazada. Me gritaron que debo abortar el bebé, y hoy me van a recoger de la escuela para llevarme al médico. No estoy segura si eso es lo que quiero yo. Y no quiero decírselo a mi novio porque él se pondrá de parte de ellos. No sé que hacer. No puedo dejar de llorar.

OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL

Ningún padre, novio, ni médico te pueden forzar a abortar el bebé. Sólo tú tienes el poder de decidirlo. Si quieres abortar el bebé, no necesitas permiso ni de tus padres, ni tu novio. Pero si decides tener el bebé, puedes recibir servicios médicos confidenciales y sin consentimiento de tus padres.



♥ ¿Puedo hacer una prueba del embarazo sin que sepan mis padres?

Si tienes entre 12 y 21 años de edad y necesitas ayuda médica sin que tus padres lo sepan, puedes solicitar *Medi-Cal Minor Consent*. Puedes conseguir una prueba del embarazo, anticonceptivos, anticonceptivos de emergencia y cuidado prenatal.

♥ ¿Qué es un anticonceptivo de emergencia?

En California, una persona puede comprar anticonceptivos de emergencia (EC, por sus siglas en inglés), también conocidos como la pastilla de la “mañana después”, en una farmacia sin receta médica y sin tener que ir al médico primero. Se puede tomar los anticonceptivos de emergencia hasta 72 horas (3 días) después de las relaciones sexuales. Se usa en caso de emergencia. Por ejemplo, se rompió el condón, no usaste anticonceptivos, o tuviste relaciones sexuales por la fuerza.



Inmigración y el Cuidado Médico

No tengo documentos. ¿Qué puedo hacer?

No necesitas la tarjeta de residencia (“green card”) para recibir *Medi-Cal Minor Consent*. No necesitas documentos de inmigración, ni un número de seguro social para conseguirlo.

Tengo miedo. Mi amiga me dijo que no puedo conseguir la “tarjeta de residencia” si recibo Medi-Cal.

Tu amiga está equivocada. Inscribirse para *Medi-Cal Minor Consent* u otros beneficios médicos no daña tus posibilidades de obtener la tarjeta de residencia (“green card”) o hacerte ciudadano estadounidense.

¿Tienes preguntas acerca de tu estado migratorio?

En la Oficina de Asistencia Legal para Adolescentes, podemos evaluar tus opciones de inmigración y hacerte sugerencias. Si no estás seguro acerca de tu estatus migratorio, no debes ir al INS (Servicio de Inmigración y Naturalización). Habla con un abogado u organización comunitaria que ofrece servicios gratuitos o a bajo costo.



Inmigración y la Universidad

¿Estás sin papeles? ¿Has pensado en continuar tus estudios?

No te pueden rechazar de una escuela superior o universidad sólo porque no tienes papeles.

Si no tienes papeles (eres indocumentado – sin estado migratorio legal), es posible que tienes derecho a tasas de matriculación para los que viven en California en una de las universidades públicas, por ejemplo *California State University* (CSU), *University of California* (UC), o un “*community college*”. Para ser elegible a las tasas de matriculación reducidas, tienes que (1) asistir a una escuela secundaria en California por al menos 3 años, (2) recibirse de una escuela secundaria en California o sacar el “*GED*”, y (3) presentar un formulario* con la universidad o escuela superior que dice que has solicitado el estado de Residente Legal Permanente (la tarjeta de residencia – “green card”) o que lo vas a solicitar tan pronto que seas elegible.

*Debes pedir el formulario que se llama “*California Nonresident Tuition Exemption Request*” en tu universidad o escuela superior. Pide el formulario en la Oficina de Admisiones o con el secretario de la universidad.



La solicitud para la universidad me pide un número de seguro social. No lo tengo. ¿Qué debo hacer?

La mayor parte de las universidades y escuelas superiores usan el número de seguro social como el número de identificación para la escuela. Cuando rellenas la solicitud, deja esta pregunta sin respuesta. La universidad o escuela te dará otro número de identificación. No debes usar un número falso o tomar prestado el número de seguro social de otra persona.

¡QUIERO TRABAJAR!

- ¿Cómo consigo un número de seguro social?
- ¿Cómo puedo conseguir un “permiso de trabajo”?
- ¿Cómo consigo una licencia de manejar?

Javier: Solicité un trabajo, pero no tengo número de seguro social. ¿Puedo tomar prestado el número de mi primo?

Oficina de Asistencia Legal: ¡No! Es ilegal usar el número de seguro social de tu primo o una tarjeta falsa. Si lo haces, te pueden deportar, encarcelar o multar.

Javier: Bueno pues, ¿cómo puedo conseguir un número de seguro social?

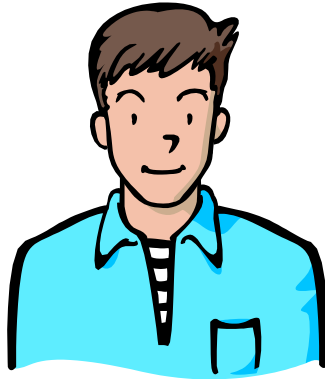
Oficina de Asistencia Legal: Típicamente, para conseguir un número de seguro social, hay que ser un Residente Legal Permanente (con tarjeta de residencia) o un ciudadano estadounidense (o nacido en los Estados Unidos o naturalizado). Existen excepciones. Mira más adelante. Para conseguir una solicitud para una tarjeta de seguro social, llama a la *Social Security Administration* al 1(800) 772-1213. Te mandarán una solicitud.

Javier: Bien. ¿Cómo consigo un permiso de trabajo?

Oficina de Asistencia Legal: Para conseguir un permiso de trabajo (tarjeta de autorización de empleo dado por el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS)), tienes que haber presentado una solicitud migratoria adecuada. Por ejemplo, si solicitaste NACARA o VAWA, es posible que seas elegible para solicitar un permiso de trabajo.

Javier: ¿Y una licencia de manejar?

Oficina de Asistencia Legal: Necesitas un número de seguro social para conseguir una licencia de manejar. Generalmente, no puedes conseguir una licencia de manejar si no eres ciudadano estadounidense o Residente Legal Permanente (con tarjeta de residencia). Existen excepciones. Por ejemplo, si solicitaste NACARA o VAWA, es posible que seas elegible para solicitar un permiso de trabajo.



LA ESCUELA Y LOS PADRES ADOLESCENTES O EN ESTADO

Lisa es una muchacha embarazada de 16 años quien asiste a una escuela especializada “magnet”. A Lisa le gustan mucho sus clases y sobresale en el programa. Está anticipando la ceremonia de entrega de premios para excelencia académica en “AP Science and Math” (Ciencias y Matemáticas Avanzadas). Cuando la decana de la escuela se enteró que Lisa estaba embarazada, le llamó a la oficina principal. La decana dijo a Lisa que tendría que trasladarse a una escuela especial para las adolescentes embarazadas y con hijos. Lisa estaba desolada porque quería quedarse en la escuela “magnet”. La decana llamó a su madre, sin el permiso de Lisa, y le dijo que Lisa estaba embarazada y que la iban a trasladar a una escuela especial. Lisa y su madre pensaban que tendrían que firmar los papeles para el traslado.

¡ERRÓNEO!

Lisa tiene el derecho de quedarse en la escuela “magnet”. No la pueden obligar a trasladar a otra escuela.

Lisa puede *escoger* asistir a un programa voluntario especializado para madres estudiantes o en estado. También puede *escoger* asistir a un programa alternativo como una escuela de enseñanza de segunda oportunidad o un programa de estudios independientes.

TAREA ESCOLAR

Lisa tiene el derecho a posponer la tarea escolar cuando tiene ausencias excusadas relacionadas con su embarazo.

INTIMIDAD

El personal de la escuela debe respetar la intimidad de Lisa. La decana no debería haber contado a la madre de Lisa del embarazo sin el permiso de Lisa. (una excepción es cuando la escuela sospecha maltrato de niños).

¡DEFIENDE TUS DERECHOS!

La Oficina de Asistencia Legal para Adolescentes puede ayudar Lisa a entender sus derechos. Lisa también puede llamar a la *Education Equity Compliance Office* (Oficina de Conformidad con Igualdad de Educación) al (213) 229-5900 o la *Office for Civil Rights* (Oficina de Derechos Civiles) al (415) 556-4275.



PREGUNTA: Mi primo vive con mi familia y tiene que inscribirse en la escuela y conseguir cuidado médico. ¿Cómo pueden ayudarle mis padres?

RESPUESTA: Tus padres tienen que firmar una Declaración Jurada de Cuidador del Joven y dársela a la escuela. Con este formulario, tus padres pueden inscribir tu primo en la escuela y aprobar algunos cuidados médicos. Mira la forma muestra en la página 16.



FORMA MUESTRA

DECLARACIÓN JURADA DEL CUIDADOR DEL JOVEN

El empleo de esta declaración está aprobada por *Part 1.5* (empezando con *Section 6550*) de *Division 11* del *California Family Code* (Código Familiar de California).

Instrucciones: Para aprobar la matricula de un menor en la escuela y su cuidado médico relacionado con la escuela, hay que llenar los números 1-4 y firmar la declaración. Además, para aprobar cualquier otro cuidado médico se requiere llenar los números 5-8. Favor de escribir con letra de molde.

El menor abajo mencionado vive en mi casa y yo tengo 18 años de edad o más.

1. Nombre y apellidos del menor:

2. Fecha de nacimiento del menor:

3. Mi nombre y apellidos (del adulto que da la aprobación):

4. Mi domicilio: Número Calle

Número del apartamento

Ciudad Estado

Código Postal

5. Soy la abuelo/a, tío/a u otro pariente del menor que reúne los requisitos (mira el otro lado de esta forma para una definición de un "pariente que reúne los requisitos").

6. Marcar una o dos de las opciones (por ejemplo, si avisaron a un padre y no se puede encontrar el otro):

He avisado a los padre(s) y otras persona(s) que tienen custodia legal del menor de mi intención de autorizar cuidado médico y no han rechazado el idea.

No he podido contactar a los padre(s) u otras persona(s) que tienen custodia legal del menor para notificarles de mi intención de dar esta autorización.

7. Mi fecha de nacimiento:

8. Mi número de licencia de manejar o tarjeta de identificación de California:

Declaro bajo pena de perjurio de las leyes del Estado de California que lo antedicho es verdad y correcto.

Fecha:

Firma:

Avisos:

1. Esta declaración no afecta a los derechos de los padres del menor o la tutela legal con respecto al cuidado, custodia y control del menor, y eso no quiere decir que el cuidador tiene custodia legal del menor.

2. La persona quien depende de esta declaración no tiene ninguna obligación de hacer más interrogantes o investigaciones.

3. Esta declaración es inválida más de un año después de la fecha en que fue otorgada.

PADRES ADOLESCENTES

Derechos y Responsabilidades de los Padres

- ❖ El padre tiene derecho de establecer que es el padre del bebé.
- ❖ El padre tiene derecho de compartir la custodia de su bebé y tomar parte en su vida. También tiene la responsabilidad de proveer apoyo económico.
- ❖ El padre del bebé no tiene derechos sobre el bebé hasta que nazca.

DECLARACIÓN DE PATERNIDAD

Si el padre y la madre no están casados y el padre quiere derecho a su hijo, los padres deben firmar una Declaración de Paternidad voluntaria después del nacimiento del bebé.

ACTA DE NACIMIENTO

Si los padres del bebé no están casados, añadirán el nombre del padre solamente si ambos padres:

1. Firman una Declaración de Paternidad en el hospital después del nacimiento del bebé, o
2. Firman la Declaración de Paternidad más tarde o establecen legalmente la paternidad en las cortes, y también pagan una cuota para cambiar el acta de nacimiento.

¿QUÉ DEBO HACER SI LA POLICÍA ME PARA Y EMPIEZA A PREGUNTARME COSAS?

Un lunes por la mañana, John estaba “*off-track*” (de descanso escolar) y estaba andando hacia la casa de un amigo. Unos policías le pararon y le preguntaron porque no estaba en la escuela. John explicó que estaba “*off-track*”, y por eso no traía su identificación escolar. Los policías catearon su mochila y encontraron rotuladores. Le preguntaron sobre los grafitos y pintadas en el supermercado. Dijeron que John parecía un pandillero. John les dijo que no era pandillero y no había hecho las pintadas. Los policías le dieron una infracción de absentismo escolar y lo soltaron.

En la Oficina de Asistencia Legal, explicamos a John que tiene que presentarse en la corte por la infracción de absentismo escolar con un padre o tutor legal. Puede explicar al juez que estaba “*off-track*” y traer su identificación escolar y horario de clases. También puede pedir una carta de referencia a un maestro o asesor. Si John no aparece en la audiencia, pueden ordenar su detención.



¿QUÉ DEBO HACER SI ME DETIENEN?

- No debes resistir.
- No debes luchar con la policía.
- Cállate. Sé cortés.
- Tienes el derecho a permanecer callado. Cualquier cosa que digas puede ser usada en tu contra en la corte.
- Pide un abogado.
- No contestes preguntas hasta que hables con un abogado.
- No firmes nada hasta que hables con un abogado.
- Si no puedes pagar un abogado, la corte te destinará un defensor público. Un defensor público es un abogado especializado en el derecho penal. No trabajan ni con la policía, ni con el fiscal. Cuéntale todo a tu abogado.

¿QUÉ DEBO HACER SI LOS POLICÍAS ME HACEN DAÑO?

- Pregúntale al oficial su nombre o mira su placa.
- Toma fotos de tus heridas o el daño a tu propiedad (por ejemplo ropas rotas o desgarradas, muebles rotos).
- Busca cuidado médico.
- Consigue los nombres, direcciones y números de teléfono de todos los testigos.
- Presenta una queja particular en el juzgado.
- Llama al “*Police Watch*” al (323) 735-8336 (oprima el número 2 para “*Police Watch*”).

NÚMEROS DE TELÉFONO ÚTILES

California Youth Crisis Line (Línea de Teléfono para Adolescentes en Crisis) – Ofrecen ayuda si te sientes en peligro, no tienes donde ir, o si necesitas alguien con quien hablar. Disponible las 24 horas del día:

Llama al **1 (800) 843-5200**.

Teen Line (Línea de Teléfono para Adolescentes) – 6 p.m. al 10 p.m. todos los días. Llama si quieres hablar con un adolescente voluntario sobre cualquier cosa:

Llama al **1 (800) 852-8336 o 1 (800) TLC-TEEN**.

Planned Parenthood – Llama para conseguir un frotis cervical, pruebas del embarazo, anticonceptivos, exploración para cáncer, pruebas y tratamiento para enfermedades de transmisión sexual, aborto u otros servicios.

Llama al **1 (800) 230-PLAN o 1 (800) 230-7526**.

WIC – Ofrecen comida gratuita para padres adolescentes y sus hijos con menos de 5 años de edad.

Llama al **1 (888) 942-2229** para localizar una oficina de WIC cerca de tu casa.

Info Line – Información general y recomendaciones a agencias comunitarias. 7 días por semana, 24 horas al día.

Llama a **1 (800) 339-6993**.

Puedes encontrar este folleto y otros folletos de *Public Counsel* en nuestro sitio de web www.publiccounsel.org (primero, haz clic en “*Legal Arena*” en el lado izquierdo de la página; segundo, haz clic en el “*Children’s Rights Project*”; aquí puedes encontrar los folletos).



RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LA PRIMERA PÁGINA

- *Sí, tienes que inscribirte con el servicio selectivo, incluso si no tienes papeles. Puedes inscribirte on-line o por correo. Puedes conseguir los formularios de inscripción en cualquier oficina de correos o en tu escuela secundaria.*
- *Depende. La escuela puede organizar cacheos “razonables” dentro de la escuela. Por ejemplo, cacheos al azar con un detector de metales son permisibles en las escuelas en California.*
- *Depende. Los policías te pueden parar si tienen una sospecha razonable que estás enredado en actividades criminales. Tienes que parar si dicen que tienes que parar. No huyas. Si huyes, te pueden imputar con resistencia a la autoridad.*
- *No, no estás emancipada (libre de custodia de una persona mayor) cuando tienes un bebé. Para más información, lee el folleto de Public Counsel titulado “Emancipation”.*
- *Es posible que tú y tu madre sean elegibles para solicitar residencia por VAWA (La Ley Contra la Violencia hacia la Mujer) sin la ayuda de tu padre. Si eres abusado/a por (1) tu padre o madre residente legal o ciudadano estadounidense o padrastro/madrastra o (2) esposo/a residente legal o ciudadano estadounidense, puedes ser elegible para presentar una petición de VAWA. Muchachas, muchachos, hombres y mujeres pueden solicitar VAWA.*

Aunque esta publicación está diseñada para proveer información correcta y corriente sobre las leyes, los lectores deben contactar un abogado u otro experto para consejos sobre casos particulares, y también deben consultar los estatutos y decisiones de la corte relevantes cuando usen los materiales citados.

Public Counsel es el bufete judicial de interés público de las Asociaciones del Bar del Condado de Los Angeles y Beverly Hills y el Afiliado del Sur de California del Comité de Abogados para Derechos Civiles Bajo La Ley. *Public Counsel* coordina las contribuciones de miles de abogados voluntarios cada año. *Public Counsel* ayuda a gente necesitada – por ejemplo niños, ancianos, refugiados, desalojados y con proyectos de alfabetización o viviendas a bajo costo, – agrupando clientes económicamente elegibles con abogados voluntarios.

Se puede reimprimir este folleto. Cualquier versión alterada o traducción del contenido de este folleto tiene que ser autorizado por *Public Counsel*.

NOTAS

La primera edición de este folleto fue escrito con la asistencia de Rebecca S. Gudeman, Esq. y la alumna en prácticas Chelsea Bachrach en agosto del 1995. La segunda edición fue escrito por la Abogada Andrea Ramos.

Gracias a Teresa Kennedy por su traducción de este folleto.
(Teresa Kennedy: www.tktranslations.com)

Public Counsel
601 South Ardmore Avenue
Los Angeles, CA 90005

Teléfono: 213/385-2977

o

800/870-8090

Fax: 213/385-9089

Adopciones: 323/526-6360

www.publiccounsel.org